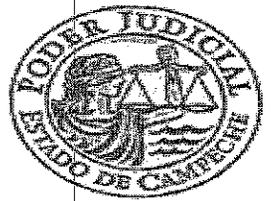


CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



CIRCULAR Núm. 25/CJCAM/SEJEC/17-2018

Asunto: Se comunica Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Local del Estado de Guerrero.

C.C. CONSEJERAS, CONSEJEROS, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, MAGISTRADOS DEL CONSEJO ACADÉMICO, MAGISTRADOS DEL ÓRGANO AUXILIAR DE LA VISITADURÍA JUDICIAL, OFICIALÍA MAYOR, JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER, SEGUNDO, TERCER, CUARTO Y QUINTO DISTRITOS JUDICIALES, ESCUELA JUDICIAL, AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, OFICIALÍA DE PARTES COMÚN, DIRECCIONES, COORDINACIONES, DEPARTAMENTO, CENTROS Y/O CENTRALES, Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

En cumplimiento al acuerdo aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, en sesión ordinaria recibido el día 18 de octubre de 2017, se comunica para su conocimiento y efectos legales correspondientes el oficio CJE/SGC/SAA/3381/2017 de fecha 20 de Septiembre del 2017, del Licenciado MANUEL LEÓN REYES, Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado de Guerrero, que dice:

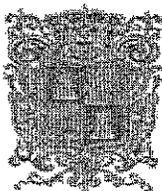
"...comunico a usted que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en sesión extraordinaria de veinte de septiembre del año en curso, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por unanimidad aprobó el acuerdo siguiente...":

-----**ACUERDO**-----

"...en base a las indicaciones por parte de la Secretaria de protección Civil respecto al estado que guardan cada uno de los inmuebles de esta institución, con la finalidad de llevar a cabo las funciones jurisdiccionales y administrativas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76, párrafo primero y 79, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina como día inhábil el jueves 21 de septiembre de dos mil diecisiete, hasta en tanto la Secretaria de Protección Civil del Estado determine lo conducente, respecto de la laboralidad en dichas edificaciones; por lo que no correrán términos en las materias civil y familiar, a excepción de los juzgados en materia penal, tanto del sistema penal tradicional como del sistema acusatorio, de adolescentes y mixtos, de primera instancia, y de paz, en esa materia, en los que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Código de Procedimientos Penales y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ambos de la entidad, se deberán realizar guardias, ya que las actuaciones del ramo penal puedan practicarse a toda hora, aún en los días feriados, de modo que los plazos son improrrogables. Cúmplase..."

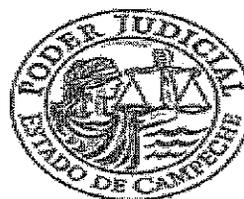
Lo que le comunico para los efectos correspondientes.

Reiterándole a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
"Nuestra Constitución, 100 años de certeza jurídica"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



ATENTAMENTE

San Francisco de Campeche, Campeche, a 19 de Octubre de 2017

LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO.



DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS

C.c.p. Lic. Miguel Ángel Chuc López, Magistrado Consejero Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.
C.c.p. Minutario